

## RESOLUCIÓN 110/2020

En Guadalajara, Jalisco a 01 del mes de junio del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD59/2020** para el proyecto denominado **"PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS EN UNA PLANA"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

### RESULTANDO

- I. Que el Lic. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo y la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, mediante oficio número **Of DA-CGC 120/2020** de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **"PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS EN UNA PLANA"**, a favor de **PÁGINA TRES, S.A.**, por un monto de hasta **\$227,081.60 (doscientos veintisiete mil ochenta y un pesos 60/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3365**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracciones I y IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

*"Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

*IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"*

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

### CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo y la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

*"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;*

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo y la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **Of DA-CGC 120/2020** de fecha 28 de mayo de 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS EN UNA PLANA"**, a favor de **PÁGINA TRES, S.A.**, por un monto de hasta **\$227,081.60 (doscientos veintisiete mil ochenta y un pesos 60/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo y la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, fundan su petición se justifican en que derivado de la aprobación del financiamiento autorizado por el Congreso del Estado de Jalisco, para hacer frente a la crisis económica provocada por la pandemia COVID-19, es necesario llevar a cabo la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LPN80/2020 para la contratación de créditos, en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, para el desahogo de un proceso de licitación competitivo, transparente y de máxima difusión, por lo que no es posible obtener los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo y con las características requeridas, y **PÁGINA TRES, S.A.**, en su periódico Milenio, es distribuido en toda la República Mexicana, con un tiraje en conjunto de 267,483 ejemplares certificados, resultando conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del servicio ahora requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo y la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

### R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **PÁGINA TRES, S.A.**, para la adquisición del proyecto denominado **"PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS EN UNA PLANA"** por un monto de hasta **\$227,081.60 (doscientos veintisiete mil ochenta y un pesos 60/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

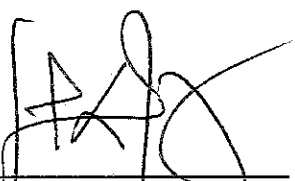
Asimismo, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 24, fracción XXI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo la situación extraordinaria derivada de la contingencia sanitaria de la pandemia COVID-19, aprueban que la presente adjudicación directa fue para el servicio prestado el día 29 del mes de mayo del año 2020, lo anterior en el entendido de que el servicio se requirió de urgencia, y que dicho órgano colegiado sesiona todos los días lunes y la solicitud fue presentada el día 28 del mes de mayo del presente año.

**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Álvaro Alonso González Ramírez, en su carácter de Director de Prensa y Monitoreo y la Mtra. Gabriela Navarro Contreras, en su carácter de Directora

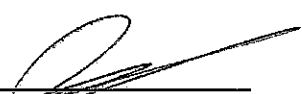
Administrativa, ambos de la Coordinación General de Comunicación de la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a **PÁGINA TRES, S.A.**

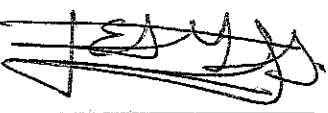
Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 01 de junio del año 2020. Notifíquese.



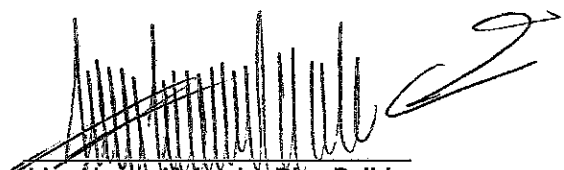
**Lic. Luis Arturo López Sahagún**  
Suplente del presidente del Comité de Adquisiciones de  
la Administración Pública Centralizada del Poder  
Ejecutivo del Estado de Jalisco



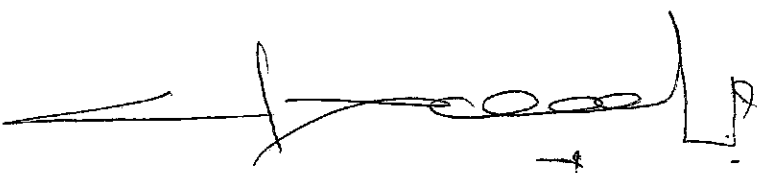
**Lic. Raymundo Andrade Beltrán**  
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la  
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del  
Estado de Jalisco



**Lic. Eduardo Martínez González**  
Vocal Propietario de COPARMEX Jalisco



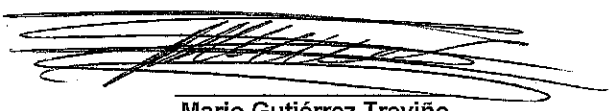
**Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido**  
Representante de la Contraloría del Estado de Jalisco



**Lic. Rodolfo Mora Mora**  
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de Jalisco



**Lic. Armando Mora Fonseca**  
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio,  
Servicios y Turismo de Guadalajara



**Mario Gutiérrez Treviño**  
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior  
de Occidente